

Jv- (3)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A Nit. 860.002.180-7
DEMANDADO: JAIRO RUEDA LOZADA C.C 13.893.873
JHON JAIRO ZULETA REYES C.C 13.544.026
ANA TERESA LOZADA VILLARREAL C.C 28.497.089
RADICADO: 2021-00652-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante el auto de fecha 12/11/2021 se inadmitió la demanda de la referencia para que se subsanaran en aras de un mejor proveer, las falencias allí indicadas. Dicha providencia se notificó en el estado del 16/11/2021, pero el término otorgado para la subsanación se dejó vencer en silencio por la parte actora, razón por la cual, sin necesidad de ahondar en razones, deberá rechazarse la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **EJECUTIVA** impetrada por **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A**, en contra de **JAIRO RUEDA LOZADA, JHON JAIRO ZULETA REYES Y ANA TERESA LOZADA VILLARREAL**, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Devuélvanse a la parte demandante la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUEZ



MARIA CRISTINA TORRES MORENO